

SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DE LA FAJA FISCAL PARA ATENDER OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA ROTONDA CHIPANA, EN CRUCE AVENIDA ARTURO PRAT CON ROTONDA CHIPANA, COMUNA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ.

IQUIQUE, 20 DIC. 2017

VISTOS:

El Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960; Instructivos de Atraveso y Paralelismo; Ord. N° 985 de la Municipalidad de Iquique fechada el 05/12/2017 y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 2589 de fecha 01/06/2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ord. N° 985 de fecha 05/12/2017 del Sr. Hector Varela Calle informa de medidas de mitigación en la Rotonda Chipana.

Que, la Municipalidad de Iquique, se compromete a reparar y a la vez regularizar el tema técnico y administrativo. Además de reparar la calzada de acuerdo al estándar de la carretera y como solución definitiva.

Que, la vía anteriormente indicada, donde se emplaza la solicitud de medida de mitigación, es tuición de la Dirección Regional de Vialidad.

Que, por motivos de seguridad vial es imperativo realizar mejoramiento a la Rotonda Chipana, realizando trabajos con carácter de urgencia,

RESUELVO

(Exento)

DRV N°

1779

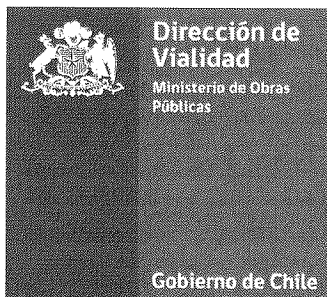


1. **AUTORÍZASE a la Ilustre Municipalidad de Iquique** la ejecución inmediata de las obras de mejoramiento de las Rotonda Chipana, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

a. Condiciones de autorización:

Debido a que la Ilustre **Municipalidad de Iquique** ha informado que estos trabajos se requieren ejecutar en forma urgente, esta autorización se otorga con el compromiso de tomar las medidas necesarias para resguardar y asegurar el normal desplazamiento de los usuarios por la vía.

Las instalaciones anexas que se requieran para la ejecución de las obras definitivas, serán de carácter provisoria y estarán regidas por los Artículos 36 y 41 del DFL MOP N° 850/97 y los Instructivos de Atraveso y Paralelismo en los Caminos Públicos, versión 2013, de conocimiento de la Ilustre Municipalidad de Iquique, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3 del Art.41 del Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, en la oportunidad que corresponda.



El Inspector Fiscal para estas obras será la Srta. Danitza Mena Torres Rut 11.815.282-1 funcionaria de la Dirección de Vialidad, Región de Tarapacá, quien velará por el resguardo del Patrimonio Fiscal.

El solicitante deberá notificar a Carabineros de Chile, de acuerdo al Art. 165 N° 7 de la Ley de Tránsito, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la Faja Fiscal permanecerá ocupada.

Debe dar aviso a los medios de comunicaciones, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la Faja Fiscal permanecerá ocupada.

Deberá adoptar medidas de seguridad y señalización transitoria diurna y nocturna, que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por esta ruta. Para dichos fines, es de plena aplicación lo establecido en la Sección 5.004 Disposiciones de Seguridad del Volumen N° 5 del Manual de Carreteras Año 2017, en el Capítulo 6.400 Señalización de tránsito para trabajos en la vía del Volumen N° 6 del Manual de Carreteras Año 2017 y el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Decreto N° 90 del 30 de agosto del año 2002 y que estableció señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.

b. Ejecución de las Obras

El solicitante, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos de Mejoramiento de la Rotonda Chipana. Si al término de dicho plazo no se han realizado las obras, se entenderá que el Solicitante, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto. En dicho caso no se entregará nuevamente autorización de emergencia. De requerir uso y/o intervención de la Faja Fiscal, el solicitante deberá ingresar solicitud de intervención por el conducto regular, presentando proyecto para la ejecución de las obras.

El camino y su faja deberán quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos debidamente autorizados por la autoridad competente.

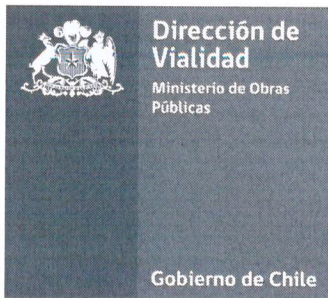
c. Especificaciones Técnicas

Los elementos viales tales como aceras, vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o bandejón, que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo a las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.

d. Recepción de las Obras

Una vez terminados los trabajos, el Solicitante deberá requerir a través de un documento dirigido al Inspector Fiscal, la Recepción Única de los trabajos.

La capa de rodadura y las capas estructurales inferiores deben ser restablecidas a su estado original basada en las EE.TT. del proyecto de pavimentación original y dosificación visada por el Laboratorio Regional de Vialidad.



La Dirección Regional de Vialidad nombrará una Comisión de Recepción, quien verificará en terreno la restitución del camino a su estado inicial.

3. REMITASE Y NOTIFIQUESE la presente Resolución según distribución:

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

CAROLINA ARANCIBIA GALLEGUILLOS
Ingeniero Constructor
Directora Regional de Vialidad
Región de Tarapacá

MLR/CTQ.
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Iquique
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Tarapacá.
- Depto. de Planificación y Proyectos, Vialidad Región de Tarapacá.
- Subdepto. de Faja Fiscal, Vialidad Región de Tarapacá
- Secretaria Dirección Regional, Vialidad Región de Tarapacá
- Oficina de Partes Vialidad Región de Tarapacá.
- Proceso de referencia 11530154
- **Nº de Proceso: Nº 11568618/**